

trativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 16 de abril de 2021.-El Teniente-Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 2.189

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Modificación denominación y funciones personal directivo

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de 19 de abril se adoptó la siguiente resolución:

“En relación con la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización; Régimen Interior y Servicios Jurídicos; Presidencia y Contratación, relativa al Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2021 por el que se crea la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación, que, entre otras cuestiones, modifica funciones y denominación del personal directivo municipal afectado por esta; y en la que se hace referencia al informe del Subdirector General de Recursos Humanos, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, en el que se expone lo siguiente:

“La creación de la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación por Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2021, ha supuesto la modificación de funciones de parte del personal directivo municipal, en lo referente a las materias citadas.

Concretamente se elimina de la Coordinación General de Economía, Hacienda y Empresas Participadas la gestión de la innovación tecnológica y Smart City pasando a depender ambas funciones de la Coordinación General de Deportes e Informática, concretamente a la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad dependiente de esta; coordinando además la Oficina que gestionará las nuevas competencias.

El artículo 123.1.c “in fine” de la Ley 7/1985, de 24 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es una atribución del Alcalde la determinación del número de Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa municipal y establecer niveles complementarios inferiores. Asimismo, el artículo 124.4.k del mismo texto legal dispone que es función del Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal eje-

cutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

En consecuencia procedería modificar los Decretos de la Alcaldía de 29 de julio de 2019 y otro posterior de 14 de noviembre de ese mismo año para su adaptación al Decreto citado de creación de la Oficina de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación.”

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 123.1.c), 124.4 y 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8.1.b).c) y j) del Reglamento Orgánico Municipal,

DISPONE:

Modificar los decretos de determinación del personal directivo municipal de 29 de julio y de 14 de noviembre de 2019, como se indica a continuación:

- La Coordinación General de Economía, Hacienda y Empresas Participadas, queda con tal denominación suprimiéndose “Innovación Tecnológica” así como las funciones inherentes a la misma y a Smart City.

- La Coordinación General de Deportes e Informática, pasa a asumir las funciones de Innovación, Smart City y Fondos de Transformación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de abril de 2021.- Teniente-Alcalde, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.181

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Modificación puntual ordenanza del transporte colectivo urbano

EDICTO

Visto el informe de fecha 5 de abril de 2021 que emite el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad; que dice lo siguiente:

“De los antecedentes que obran en el expediente, son de interés para la emisión del informe los que a continuación se relacionan:

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020 acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de diciembre de 2020.

En el citado acuerdo se hacía constar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación provisional se entendería definitiva, de conformidad

con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7 /85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En fecha 1 de febrero de 2021 se publicó Edicto en el B.O.P por el que se sometía el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El Plazo de alegaciones ha transcurrido desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 16 de marzo de 2021.

Tras efectuar consulta al Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Granada sobre la presentación de alegaciones, en fecha 31 de marzo de 2021 se emite Diligencia por la Jefa de la Sección Administrativa de Transportes y Aparcamientos del Área de Movilidad de la que resulta que "no consta haberse presentado en el expediente durante el trámite de exposición pública escritos de alegaciones o reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional efectuado".

En consecuencia procede:

1. Dictar providencia por la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, por la que se considera definitivamente aprobada la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada.

2. Remitir anuncio de la aprobación definitiva y texto íntegro de la modificación al B.O.P. con objeto de su publicación, para conocimiento de los interesados y entrada en vigor.

3. Comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y transcurso de quince días desde la recepción de la comunicación del acuerdo a ambas Administraciones. Todo ello de conformidad con lo requerido en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRLL).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el citado informe, por medio del presente edicto se procede a publicar el texto íntegro de la modificación, que supone adicionar un Anexo 1 al final de la citada Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO 1

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS MULTIVIAJE (BONOBÚS).

1. Definición.

Las tarjetas sin contacto son tarjetas dotadas de tecnología, a través de la cual se comunican con el equipo instalado a bordo del vehículo, para la lectura y actualización de sus datos, constituyendo el soporte físico de este título del transporte urbano de Granada.

2. Obligaciones del usuario de la tarjeta.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ordenanza, son obligaciones del usuario de la tarjeta:

- a) Conservar la tarjeta en condiciones de uso.
- b) Presentarla o exhibirla cuando sea requerido para ello por el personal de inspección de billeteaje autorizado.
- c) Utilizarla de conformidad con lo previsto en las presentes normas.

3. Coste de las tarjetas al portador.

El importe de las tarjetas multiviaje (credibús) es actualmente de 2,00 euros. En el momento de adquisición

de la tarjeta se facilitará al adquirente el correspondiente recibo justificativo.

Dicha cantidad podrá ser modificada mediante Decreto del órgano municipal competente previo informe de los servicios técnicos y en caso de incremento de los costes de emisión.

Las demás tarjetas nominativas, bonobús pensionista, personas con discapacidad, bono joven, bono universitario, etc., se regirán por su normativa específica.

4. Garantía de la tarjeta.

Las tarjetas sin contacto tienen una garantía de funcionamiento de dos años desde la fecha de adquisición. Durante el periodo de garantía cualquier tarjeta sin contacto podrá ser canjeada por otra nueva sin coste adicional alguno, cuando se produzca una avería en los componentes electrónicos, ajena al uso indebido de la misma.

El Ayuntamiento de Granada y la empresa concesionaria no se responsabilizan, en ningún caso, del mal funcionamiento de la tarjeta por un uso indebido de la misma.

5. Propiedad de la tarjeta.

La tarjeta credibús es propiedad de la persona usuaria, por lo que le corresponderá la obligación de su correcta conservación.

No obstante las personas usuarias que dispongan de tarjetas y deseen canjearlas por la devolución de su importe, deberán hacerlo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anexo.

Transcurrido dicho plazo se perderá el derecho a la devolución.

6. Adhesión a las presentes condiciones.

Por el solo hecho de la adquisición de una tarjeta se entenderá que el titular o usuario de la misma se adhiere y presta su consentimiento a las presentes normas, cuyo cumplimiento le será exigible sin reserva alguna.

Granada, 6 de abril de 2021.-El Teniente-Alcalde, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 2.172

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Ordenanza de cuartos de aperos

EDICTO

El Ayuntamiento de Guadix, en sesión plenaria celebrada con fecha 16/02/2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los cuartos de aperos agrícolas, cuyo texto se publica a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CUARTOS DE APEROS AGRÍCOLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición.

Artículo 3. Usos

Artículo 4. Parámetros urbanísticos

Artículo 5. Condiciones generales de edificación.

Artículo 6. Condiciones específicas de edificación

Artículo 7. Emplazamiento.